



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TEEM/JDC/311/2018.

**PROMOVENTE:** ABELARDO ARIAS CARREÑO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**PROMOVENTE:** ABELARDO ARIAS CARREÑO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

### Y A LA CIUDADANIA EN GENERAL

### P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

*"Cuernavaca, Morelos, a trece de julio de dos mil dieciocho.*

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las veintitrés horas con veintiocho minutos, del día doce de julio del presente año, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito inicial de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por el ciudadano Abelardo Arias Carreño, por su propio derecho y en su carácter de candidato propietario en la primer Regiduría por el Principio de Representación Proporcional en el Municipio de Miaatlán por el Partido de la Revolución Democrática, constante de diecisiete fojas útiles, escritas por un solo lado, quien impugna el "ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARACION DE VALIDEZ Y CALIFICACION DE LA ELECCION QUE TUVO VERIFICATIVO EL 01 DE JULIO DEL 2018, RESPECTO DEL COMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACION DE REGIDORES EN EL MUNICIPIO DE MIACATLAN, MORELOS; ASI COMO, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACION RESPECTIVAS", el cual contiene la siguiente documentación:*

- 1)** *Sobre el cual contiene una credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Abelardo Arias Carreño.*
- 2)** *Copia certificada del Acuerdo IMPEPAC/CEE/270/2018, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha ocho de julio de dos mil dieciocho, constante de veinticuatro fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 3)** *Copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria Permanente de Cómputo Municipal de la Elección de miembros del Ayuntamiento de Miaatlán, Morelos, celebrada el cuatro de julio del año en curso, constante de quince fojas útiles escritas por un solo lado.*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

- 4) Copia simple del Acuerdo IMPEPAC/CME/MIACATLAN/006/2018, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, constante de quince fojas útiles, escritas por un solo lado.
- 5) Copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Abelardo Arias Carreño, constante en una foja, escrita por un solo lado.
- 6) Copia simple del formato de resultados totales de cómputo del municipio de Miacatlan, constante en una foja, escrita por un solo lado.
- 7) Copia simple del listado de candidatos registrados para el Proceso Electoral Local ordinario 2017-2018, constante de doscientas cincuenta y un fojas útiles, escritas por un solo lado.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/311/2018**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

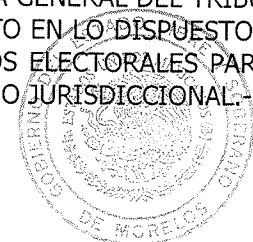
**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

**TERCERO.-** Lívese a cabo la insaculación del mismo, en términos del artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

**NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS**, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **TRECE** HORAS CON **DIEZ** MINUTOS DEL DÍA **TRECE** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EL SUSCRITO LICENCIADO OMAR ELÍAS SILLER FLORES, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS